COPACO
Nuestra Compañía

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.
Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 15/2011.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **DC INGENIERIA S.A.**, con R.U.C. Nº 80035201-7, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Juan Bautista Rivarola Matto Nº 6.067 entre R.I. 1 – 2 de Mayo y R.I. 3 – Corrales de esta Capital, representada en este Acto por el **ING. LUIS ALBERTO DUARTE LURAGHI,** con Cédula de Identidad Civil Nº 561.802, Representante Legal de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de la Compañía N° 81, de fecha 27 de Diciembre de 2012 y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de la Compañía N° 8, de fecha 07 de Febrero de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 15/2011, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 16 de Marzo de 2011, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 15/2011 para el **SUMINISTRO DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA UNA RED DE 3G DEL TIPO UMTS/HSDPA+/LTE (MODALIDAD EN DOS ETAPAS – SEGUNDA ETAPA)**, en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 02/2010 (Subasta a la Baja Electrónica).-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la autorización del Directorio de la Compañía de otorgar una prórroga por el término de 204 (doscientos cuatro) días calendario en el plazo contractual para la ejecución del Sub Proyecto 3, conforme a lo previsto en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las Cláusulas del Contrato Nº 15/2011, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 15/2011, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil trece.-

ING. LUIS ALBERTO DUARTE LURAGHI
Representante Legal
DC INGENIERIA S.A.

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.